

REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL||CONVOCANTES: SEGUNDO HUMBERTO JACOME Y OTROS||CONVOCADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA, ICBF Y OTRO||RAD: IUS E-2024-204598||PROCURADURÍA 95 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO||PREJU1510

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Lun 20/05/2024 7:41

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura

<nloaiza@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (934 KB)

Acta Diligencia E-2024-204598 SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ Y OTROS vs ICBF Y OTROS.pdf; Constancia E-2024-204598 SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ Y OTROS vs ICBF Y OTROS.pdf; Ticket_de_solicitud_No.33224.pdf; RUP-6330_2 (2).pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado jueves, 16 de mayo de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de conciliación prejudicial programada por la Procuraduría 95 Judicial I para Asuntos Administrativos de Pasto; solicitud que fuere propuesta por el señor Segundo Humberto Jacome y su núcleo familiar, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad del medio de control de reparación directa.

ETAPAS SURTIDAS

Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia las siguientes personas: el apoderado de los convocantes, el apoderado del ICBF, el apoderado de la Fundación Protección Nueva Vida y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

Posición institucional de las entidades Convocadas: El ICBF y la Fundación Protección Nueva Vida manifestaron que no les asistía ánimo conciliatorio en el presente caso. Así mismo, el suscrito indicó que a la compañía aseguradora tampoco le asistía ánimo conciliatorio e invitó a la parte convocante, siguiendo las instrucciones impartidas, a presentar la respectiva reclamación directa al tenor de lo dispuesto en los artículos 1075 y 1077 del Código de Comercio.

En respuesta a lo manifestado por el suscrito, el apoderado de los convocantes afirmó que él ya había presentado reclamación directa en representación de los convocantes ante la compañía aseguradora y que la misma había sido negada (adjunto copia de la reclamación y de la respuesta dada a la misma). En tal virtud, le solicitó al procurador declarar fracasada la conciliación, ante la falta de ánimo conciliatorio, y expedir la constancia del caso para poder acceder a la jurisdicción contencioso administrativa.

Fracaso de la conciliación y expedición de Constancia de No Acuerdo: El procurador declaró fracasada la conciliación prejudicial, ante la falta de ánimo conciliatorio de las convocadas y, en tal virtud, ordenó expedir la respectiva constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad, que permite acceder a la jurisdicción contencioso administrativa, en el ejercicio del medio de control de Reparación Directa.

Se termina la audiencia siendo las 09:42 AM

Duración de la audiencia: 12 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 3 horas.

CAD: Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case.

Gracias a todos por su atención.

 [RECLAMACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - YESICA CAROLINA JÀCOME PATIÑO.pdf](#)

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior II

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.